

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018 COLIMA

CONVENIO DE COALICIÓN



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR PARTE DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, POR EL C. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN COLIMA Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL REFERIDO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; Y POR PARTE DEL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, POR EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL PRI Y PVEM, RESPECTIVAMENTE, O CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS DE CONVERGENCIA A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA LOCAL CONSTITUCIONAL A CELEBRARSE EL DÍA DOMINGO 01 DE JULIO DE 2018; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I. CONSIDERANDOS

1. Mediante Acuerdo IEE/CG/A066/017, de fecha 09 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el calendario oficial para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que se estableció como día de la jornada electoral el domingo 01 (primero) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), en la que se llevará a cabo la elección de:

- a) Fórmulas de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 16 distritos electorales locales uninominales, para integrar la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado para el ejercicio del periodo constitucional 2018-2021.
- b) Planillas para ocupar los cargos de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores en los diez Ayuntamientos en el Estado, para el periodo constitucional 2018-2021.

2. En términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 numeral 1; 23 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 87 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 36 y 37 del Código Electoral del Estado de Colima, los Partidos Políticos tienen como fin promover la

participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, estatal y municipal como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público y garantizar su derecho de participar en las elecciones estatales, distritales y municipales en el Estado de Colima.

3. Con fundamento en lo establecido por los artículos 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 29, 86 y 90 fracción I tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 26 del Código Electoral del Estado de Colima, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en las cuales se deberán elegir los cargos de: Gobernador del Estado (cada seis años), de Diputados integrantes del Congreso Local (cada tres años), y a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, integrantes de los Ayuntamientos en la Entidad (cada tres años).

4. Con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar con sujeción a los principios de dignidad, solidaridad, subsidiariedad, libertad y justicia, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por medio del presente convenio, y con fundamento en el artículo 167 numeral 2 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 23 numeral 1 inciso f), y 88 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, hemos decidido formar la coalición electoral para participar en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los dieciséis distritos electorales uninominales con los que cuenta el Estado de Colima, así como para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores a ocupar los cargos referidos en los diez Ayuntamientos en la Entidad; cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse, a efecto de coincidir con la jornada electoral federal, el día domingo 01 de julio de 2018, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en los respectivos órganos de dirección y consejos competentes de “LAS PARTES”.

5. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23 numeral 1 inciso f), 87 numerales 2, 7 y 8; 88 numerales 1, 2 ; 91 numerales 1, 2, 3, 4 y 5; y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 87 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima al igual, que lo señalado en el artículo 81 del Código Electoral del Estado de Colima, los Partidos Políticos podrán coaligarse para postular candidaturas de convergencia en las elecciones

locales, siempre que hayan participado cuando menos en la elección inmediata anterior.

6. Para tal efecto, los artículos 87 numeral 7 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 44 numeral 1 inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Partidos Políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de coalición, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE).

7. Es voluntad de “LAS PARTES”, participar coaligados y presentar candidaturas de convergencia en los comicios locales constitucionales que habrán de celebrarse en el Estado el día domingo 01 (primero) de julio del 2018, en razón de que, habrán de elegirse a los Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, así como Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos en la Entidad, para integrar las fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que conformarán la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado y los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad.

Suscribiendo para tal efecto el presente Convenio de Coalición de conformidad con las siguientes:

II. DECLARACIONES

De los Partidos Políticos Comparecientes

1° **El Partido Revolucionario Institucional**, manifiesta y declara por conducto de su Presidente y Secretaria General del Comité Directivo Estatal en Colima, lo siguiente:

- a) Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, tal y como consta en la certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (Anexo 1).
- b) Que la Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, representada por el Dr. Enrique Ochoa Reza en su carácter de Presidente y por la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas en su carácter de Secretaria General, tal y como consta en la certificación expedida por el Lic. Jorge

Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (Anexo 2).

- c) Que cuenta con documentos básicos vigentes, aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 8 de septiembre de 2017, mismos que constan de 206 fojas útiles, tal y como consta en la certificación expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (Anexo 3).
- d) Que la Dirigencia del PRI en el Estado de Colima se encuentra integrada por un Comité Directivo Estatal a cargo del C. Rogelio Humberto Rueda Sánchez, en su carácter de Presidente y la C. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria General, tal y como consta en la certificación expedida por el Lic. Óscar Omar Espinoza, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado (Anexo 4).
- e) Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinan los métodos de selección y postulación de candidaturas a participar en el Proceso Electoral Ordinario Local de 2017–2018; siendo para el caso de los cargos de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, el de Convención de Delegadas y Delegados para el 50% de los Distritos y el de Comisión para la Postulación de Candidaturas para el 50% restante; de igual forma para las planillas de Ayuntamientos, se determinó el método de Convención de Delegadas y Delegados para el 50% de los Municipios y el de Comisión para la Postulación de Candidaturas para el 50% restante; tal y como consta en la correspondiente Acta de la citada Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal (Anexo 5 y 6).
- f) Que mediante acuerdo expedido con fecha 9 de enero de 2018, la Comisión política Permanente del V Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, determinó los distritos electorales locales uninominales y Ayuntamientos en los que se aplicarán los procedimientos estatutarios de selección y postulación de candidaturas en ocasión del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (Anexo 7).
- g) Que mediante acuerdo expedido con fecha 12 de enero de 2018, por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se

autorizó al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenio de Coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a Diputados Locales, así como planillas de integrantes de Ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos que establecen los Estatutos y la Ley General de Partidos Políticos aplicables, ante el Instituto Electoral del Estado (Anexo 8).

- h) Que en la VIII sesión extraordinaria del V Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el acuerdo por el que se autoriza la suscripción del Convenio de Coalición con el Partido Verde Ecologista de México, para la postulación de candidaturas a cargo de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa y miembros de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, asimismo, en la citada sesión se aprobó la plataforma electoral de la coalición que en su caso, se suscriba (Anexo 9 y 10).
- i) Que el domicilio del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Colima, se encuentra ubicado en la Calzada Pedro A. Galván Norte No. 107, C.P. 28000, Colonia Centro, de la Ciudad de Colima, Colima, el cual se autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

2° El Partido Verde Ecologista de México, manifiesta por conducto de su Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado, el C. Virgilio Mendoza Amezcua:

- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez (Anexo 11).
- b) Su Comité Ejecutivo Estatal se encuentra dirigido por el Secretario General, el C. Virgilio Mendoza Amezcua, tal y como consta en la certificación expedida por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez (Anexo 12).
- c) Mediante acuerdo número CPN-16/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, relativo al Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de

México, dicha instancia partidista aprobó autorizar de manera expresa a los Consejos Políticos Estatales de las Entidades en las que se celebrarán comicios electorales el próximo 01 de julio de 2018, para que determinen en atribución de sus facultades, contender solos, en coalición en cualquiera de sus modalidades, candidatura común, alianza partidaria o cualquier otra figura prevista a nivel estatal, con uno o más Partidos Políticos, así mismo se determinó tener por aprobados y ratificados todos y cada uno de dichos documentos que se suscriban (Anexo 13).

- d) Mediante acuerdo CPECOL-01/2018 celebrado con fecha 20 enero de 2018, relativo al Consejo Político del Estado de Colima, del Partido Verde Ecologista de México, dicha instancia partidista local aprobó contender en Coalición Electoral para la postulación de candidatos a ocupar los cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos de los diez Municipios de la entidad a elegirse en el Proceso Local Ordinario 2017-2018; se autorizó la ratificación del Convenio de Coalición y sus anexos, Plataforma Electoral de la Coalición, así como la postulación y registro de los candidatos a ocupar los cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos de los diez Municipios de la entidad a elegirse en el Proceso Local Ordinario ya citado; asimismo se autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de dicho Instituto Político en el Estado de Colima para que suscriba el Convenio respectivo (Anexo 14).
- e) El Partido Verde Ecologista de México tiene el domicilio de su Comité Ejecutivo Estatal en calle Pablo Neruda número 256, colonia Jardines de Vista Hermosa, en la Ciudad de Colima, Colima, el cual acredita para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

III. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Convenio de Coalición se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 41 Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 12 numeral 2, y 167 numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 2, 87 numerales 2, 7 y 8; 88 numerales 1 y 2, 89, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 23, 24, 87, 90 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Colima; artículos 20, 24, 26, 35, 36, 37, 38, 49 fracciones I, II, IV, VI y XII, 81 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Colima y, así como el Acuerdo IEE/CG/A066/017, de fecha 09 de octubre de 2017, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, por el que se aprobó el Calendario Oficial para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, “LAS PARTES” que suscriben el presente Convenio de Coalición, proceden a establecer las siguientes:

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto postular a candidatos de convergencia mediante la figura de **Coalición Total** a los diversos cargos de elección popular en el Estado, de la siguiente manera:

- a) Para fórmulas a ocupar el cargo de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, en 16 distritos electorales Locales uninominales, para integrar la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, para ejercer el periodo constitucional 2018-2021.
- b) Para la integración de las planillas a ocupar los cargos de elección popular para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 10 Ayuntamientos de la entidad, para el periodo constitucional 2018-2021.

SEGUNDA.- Partidos Políticos Nacionales que forman la Coalición

La Coalición estará conformada por los Partidos Políticos Nacionales: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

TERCERA.- Denominación de la Coalición

La Coalición participará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 con el nombre “TODOS POR COLIMA”.

CUARTA.- Emblema

Los Partidos Políticos aparecerán en las boletas electorales correspondientes en cada una de las elecciones en que participan coaligados, con su propio emblema.

QUINTA.- Mensajes de Radio y Televisión

En los mensajes de radio y televisión, en los que se difundan a los candidatos de la coalición, se identificarán con esa calidad y deberán señalar el Partido Político responsable de los mensajes.

SEXTA.- Obligaciones en materia de transparencia

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del Título Segundo del Libro Segundo del Código Electoral del Estado de Colima, "LAS PARTES" se comprometen a respetar y salvaguardar el derecho que toda persona tiene de acceder de manera directa a la información de los partidos políticos que integran la coalición, de conformidad con las reglas previstas en el Código Electoral del Estado de Colima y las que, en lo conducente, resulten aplicables conforme al Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Colima y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

SÉPTIMA.- Distribución de las candidaturas de las Diputaciones Locales

"LAS PARTES" acuerdan postular fórmulas de candidatos de convergencia a cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los 16 distritos electorales uninominales del Estado de Colima, de la siguiente manera:

Distrito	Cargo	Partido Político de origen del Candidato	Grupo Parlamentario o Partido Político al que se integrará el Diputado Electo
I	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
	SUPLENTE	PRI	PRI
II	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
	SUPLENTE	PRI	PRI

III	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
IV	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
V	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
VI	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
VII	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
	SUPLENTE	PRI	PRI
VIII	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
IX	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
	SUPLENTE	PVEM	PVEM
X	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
	SUPLENTE	PRI	PRI
XI	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
XII	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
	SUPLENTE	PVEM	PVEM
XIII	PROPIETARIO	PVEM	PVEM
	SUPLENTE	PVEM	PVEM
XIV	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
XV	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI
XVI	PROPIETARIO	PRI	PRI
	SUPLENTE	PRI	PRI

El Grupo Parlamentario al que se integrará el Diputado electo en la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, será el del instituto político del origen de su afiliación partidaria, según ha quedado descrito en el listado anterior.

OCTAVA.- Distribución de las candidaturas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 10 Ayuntamientos del Estado de Colima

"LAS PARTES" acuerdan que la distribución de las candidaturas en las planillas para la integración de elección popular en los 10 Ayuntamientos del Estado, se realizará de la siguiente manera:

ARMERÍA

Cargo	Partido Político de Origen y al que pertenecerá el Candidato Electo
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal Suplente	PRI
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
1er Regidor Propietario	PVEM
1er Regidor Suplente	PVEM
2do. Regidor Propietario	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM
3er. Regidor Propietario	PRI
3er Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PVEM
4to. Regidor Suplente	PVEM
5to. Regidor Propietario	PVEM
5to. Regidor Suplente	PVEM

COLIMA

Cargo	Partido Político de Origen y al que pertenecerá el Candidato Electo.
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal Suplente	PRI
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI
3er Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PVEM
4to. Regidor Suplente	PVEM
5to. Regidor Propietario	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI

6to. Regidor Propietario	PRI
6to. Regidor Suplente	PRI

COMALA

Cargo	Partido Político de Origen y al que pertenecerá el Candidato Electo.
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal Suplente	PRI
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI
3er Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PVEM
4to. Regidor Suplente	PVEM

CUAUHTÉMOC

Cargo	Partido Político de Origen y al que pertenecerá el Candidato Electo.
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal Suplente	PRI
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI
3er Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PVEM
4to. Regidor Suplente	PVEM
5to. Regidor Propietario	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI

COQUIMATLÁN

Cargo	Partido Político de Origen y al que pertenecerá el Candidato Electo.
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal Suplente	PRI
Síndico Propietario	PVEM
Síndico Suplente	PVEM
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI
3er. Regidor Propietario	PRI
3er Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PVEM
4to. Regidor Suplente	PVEM

IXTLAHUACÁN

Cargo	Partido Político de Origen y al que pertenecerá el Candidato Electo.
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal Suplente	PRI
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM
3er. Regidor Propietario	PRI
3er Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI

MANZANILLO

Cargo	Partido Político de Origen y al que pertenecerá el Candidato Electo.
Presidente Municipal Propietario	PVEM
Presidente Municipal Suplente	PVEM
Síndico Propietario	PVEM
Síndico Suplente	PVEM
1er Regidor Propietario	PRI

1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI
3er. Regidor Propietario	PVEM
3er Regidor Suplente	PVEM
4to. Regidor Propietario	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI
6to. Regidor Propietario	PVEM
6to. Regidor Suplente	PVEM

MINATITLÁN

Cargo	Partido Político de Origen y al que pertenecerá el Candidato Electo.
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal Suplente	PRI
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PVEM
2do. Regidor Suplente	PVEM
3er. Regidor Propietario	PRI
3er Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI

TECOMÁN

Cargo	Partido Político de Origen y al que pertenecerá el Candidato Electo.
Presidente Municipal Propietario	PVEM
Presidente Municipal Suplente	PVEM
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI

3er. Regidor Propietario	PRI
3er Regidor Suplente	PRI
4to. Regidor Propietario	PVEM
4to. Regidor Suplente	PVEM
5to. Regidor Propietario	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI
6to. Regidor Propietario	PRI
6to. Regidor Suplente	PRI

VILLA DE ÁLVAREZ

Cargo	Partido Político de Origen y al que pertenecerá el Candidato Electo.
Presidente Municipal Propietario	PRI
Presidente Municipal Suplente	PRI
Síndico Propietario	PRI
Síndico Suplente	PRI
1er Regidor Propietario	PRI
1er Regidor Suplente	PRI
2do. Regidor Propietario	PRI
2do. Regidor Suplente	PRI
3er. Regidor Propietario	PVEM
3er Regidor Suplente	PVEM
4to. Regidor Propietario	PRI
4to. Regidor Suplente	PRI
5to. Regidor Propietario	PRI
5to. Regidor Suplente	PRI
6to. Regidor Propietario	PRI
6to. Regidor Suplente	PRI

NOVENA.- Selección de candidatos a los cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos en los diez Municipios de la entidad.

"LAS PARTES" convienen postular a los candidatos que les correspondan, de conformidad a lo señalado en las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA, así como en los términos que se establecen a continuación:

- a) El Partido Revolucionario Institucional, seleccionará y postulará candidaturas con base en el Acuerdo emitido en la VII sesión ordinaria del

V Consejo Político Estatal de fecha 16 de noviembre de 2017, así como lo establecido en el Acuerdo emitido por la Comisión Política Permanente del V Consejo Político Estatal, de fecha 9 de enero del año 2018, se aprobaron los procedimientos estatutarios de selección y postulación de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad (Anexo 5).

- b) En lo que respecta al Partido Verde Ecologista de México, conviene postular los candidatos que les correspondan según las cláusulas anteriores, de conformidad con lo establecido mediante el acuerdo número CPN-07/2017, emitido en la sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre año 2017, por el Consejo Político Nacional de dicho Partido Político, en el cual dicha instancia partidista aprueba el método y modelo de convocatoria para la selección de candidatos que contendrán en el Proceso Constitucional Local Ordinario, y en su caso extraordinarios, 2017-2018. (Anexo 15).

En caso de sustitución de algún candidato, el Partido Político a quien corresponda su origen partidario, será quien lleve a cabo lo conducente de dicha modificación.

DÉCIMA.- Principio de Paridad y Equidad de Género

De conformidad a lo establecido en el artículo 160 fracción II del Código Electoral del Estado de Colima, “LAS PARTES” acuerdan respetar el principio de paridad y equidad de género, integrando sus fórmulas compuestas por un propietario y un suplente con personas de un mismo género.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que del total de los distritos electorales uninominales del Estado en la que participe la coalición, se presentarán candidatos de un mismo género en el 50% de los referidos distritos; señalándose que, si la participación comprende un número impar de distritos, las candidaturas de un mismo género no podrán ser mayores de una fórmula.

De igual manera, “LAS PARTES” acuerdan que de conformidad a lo señalado en el artículo 160 fracción IV del Código Electoral Local en el que se especifica que, para el caso de la integración de las planillas de los Ayuntamientos en el Estado, éstas se conformarán en una sola, enlistándose de manera ordenada y alternada las candidaturas a los cargos de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con sus respectivos suplentes, atendiendo al orden de prelación hasta agotar la planilla correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Plataforma Electoral

"LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar una Plataforma Electoral Común, la cual fue debidamente aprobada por: el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional y el Consejo Político del Estado de Colima del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad a la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES". Documento (plataforma electoral común) que se acompaña (Anexo 16).

DÉCIMA SEGUNDA.- Aportaciones de financiamiento y formas de reportarlo

"LAS PARTES" manifiestan que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos con relación a lo señalado en el artículo 81 del Código Electoral del Estado de Colima, el tope de gastos de campaña que determine la autoridad administrativa electoral será la base para determinar el monto que cada Partido Político aportará para el desarrollo de las campañas electorales respectivas será conforme a lo siguiente:

- a) El Partido Revolucionario Institucional aportará el 50% del tope de gastos de campaña y el Partido Verde Ecologista de México aportará el 30%; en las candidaturas cuyo partido político originario sea el Partido Revolucionario Institucional.
- b) El Partido Verde Ecologista de México aportará el 50% del tope de gastos de campaña y el Partido Revolucionario Institucional aportará el 30%; en las candidaturas cuyo partido político originario sea el Partido Verde Ecologista de México.

Por otro lado, "LAS PARTES" acuerdan guardar estricto respeto y apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y manifiestan que respetarán los topes de gastos de campaña y de aportaciones de financiamiento privado que para tales efectos determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Cada partido, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros de las candidaturas que postulen en términos de la Ley General de Partidos Políticos.

Cada partido, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros de las candidaturas que postulen en términos de la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMA TERCERA. Reporte de los Informes Financieros

Con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 39, 63, numeral 1, inciso b), 153, 220 y 280 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, “LAS PARTES” acuerdan que cada coaligado ejercerá de manera particular sus gastos de campaña y será el responsable de tal ejercicio, así como de recibir, administrar y distribuir en las cuentas bancarias de sus candidatos, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Los partidos políticos que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan constituir un Órgano de Finanzas de la Coalición, que estará integrado por las CC. C.P. Norma Salazar Orozco y Marina Ortega León del Partido Revolucionario Institucional y al C.P. Eder Eduardo Farías Castillo del Partido Verde Ecologista de México, que se encargará de presentar ante la autoridad electoral competente los informes de los gastos de campaña de los candidatos de la Coalición; así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que respecto de dichas candidaturas le sean requeridas, con base en la contabilidad, los estados de cuenta, comprobantes y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el Partido Político que postuló a los candidatos cuyo origen partidista le corresponda; además tendrá acceso al Sistema de Contabilidad en Línea para realizar los registros contables y anexar comprobantes mediante su captura o carga.

El responsable de dicho Órgano, dará acceso al referido Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

El domicilio legal del referido Órgano de Finanzas de la Coalición se establecerá en Calzada Pedro A. Galván número 107 (Norte), Colonia Centro, C.P. 28000, de la ciudad de Colima, Colima.

DÉCIMA CUARTA. Prerrogativa de Radio y Televisión

“LAS PARTES” acuerdan sujetarse a lo dispuesto por los artículos 167 numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 26 numeral 1 inciso a), y 91 numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 16 numeral 1 inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

- a)** Cada Partido Político manifiesta su compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente les corresponde con motivo de la coalición total, en términos de lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b)** Cada Partido Político aportará los mensajes correspondientes a sus respectivos candidatos, según el origen señalado en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio, y conforme al Acuerdo por el cual se otorgue a cada Partido Político su respectiva prerrogativa en radio y televisión, respecto de la distribución del tiempo en cada uno de estos medios para los candidatos de Coalición y para los de cada Partido Político;
- c)** Cada Partido Político será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que éstos impliquen; y
- d)** En los mensajes de radio y televisión, mediante los que se difundan a los candidatos de coalición, deberá identificarse esa calidad y el Partido Político responsable del mensaje.
- e)** Cada Partido Político aportará a la coalición el 100% de la prerrogativa de acceso a tiempo de radio y televisión, cuya distribución se realizará en los siguientes porcentajes:
 - i. Para las 16 candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa le será asignado el 50% (cincuenta por ciento).
 - ii. Para las 10 planillas de candidaturas a Ayuntamientos le será asignado el 50% (cincuenta por ciento).

Los tiempos de cada uno de estos medios de comunicación que se destinarán a cada una de las candidaturas a diputaciones locales y miembros de ayuntamientos, serán determinados por el órgano de gobierno de la coalición.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el artículo 43 numeral 5., del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente, designan al C. Salvador Silva Padilla, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, como Representante Común, para efectos de la administración de las prerrogativas de Radio y Televisión de los tiempos oficiales relativas a la Coalición.

DÉCIMA QUINTA. De la Representación Jurídica

"LAS PARTES" acuerdan designar como representantes legales a los CC. Adalberto Negrete Jiménez, Rafael Hernández Castañeda, Abel Alejandro Velázquez Bejarano y Cintya Alejandra Arellano Regalado, con la finalidad de que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local, que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.

La representación ante los órganos del Instituto Electoral del Estado de Colima, será las que actualmente tienen acreditadas cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. De la Representación ante las Mesas Directivas de Casillas y Representantes Generales

"LAS PARTES" conservan su derecho para realizar el registro o sustitución de sus representantes ante los Órganos del Instituto, así como ante las Mesas Directivas de Casilla. Igualmente los partidos integrantes de la Coalición conservan el derecho que tienen para registrar a sus Representantes Generales ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.

DÉCIMA SÉPTIMA. Del Órgano de Gobierno de la Coalición

Para los casos no previstos en el presente Convenio, se integrará un Órgano de Gobierno de la Coalición, conformado por el Presidente y la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, los C.C. Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez y Licda. Lizet Rodríguez Soriano; por parte del Partido Verde Ecologista de México el Secretario General del Comité Directivo Estatal en Colima, el C. Virgilio Mendoza Amezcua.

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

DÉCIMA OCTAVA. Modificación al Convenio

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio de la Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

DÉCIMA NOVENA. De la vigencia del convenio

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, en la etapa de resultados y de declaración de validez de la elección que corresponda o en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, cesará el presente acuerdo de voluntades sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de dar continuidad a los procesos derivados de los informes de gastos de campaña y fiscalización, así como los procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Convenio de Coalición entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

SEGUNDO.- "LAS PARTES" acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Electoral del Estado de Colima, las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los 16 distritos locales uninominales y los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 10 Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, en los cuales competirán de manera coaligada.

Leído que fue el presente mediante el cual se forma la coalición entre el Partido

Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, así como enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes lo suscriben en la ciudad de Colima, Colima el día 23 de enero de 2018.

“Por el Partido Revolucionario Institucional”

Lic. Rogelio Humberto Rueda Sánchez
Presidente

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria General

“Por el Partido Verde Ecologista de México”

C. Virgilio Mendoza Amezcua
Secretario General